

entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el-

siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : En el -

Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase-

hacer constar una de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA-

LIMITADA., al tenor de las siguientes cláusulas : -

P R I M E R A : - C O M P A R E C I E N T E S : Com -

parecen al otorgamiento de la presente escritura, -

las siguientes personas : U n o .- Señor Rolf --

Sievers Meister, por sus propios derechos; D o s.-

Señorita Daphne Frank Hermsdorf, por sus propios --

derechos ; y T r e s.- Señor Dirk Sievers Cedeño-

por sus propios derechos. Los comparecientes son --

de nacionalidad alemana- inteligente en el idioma --

castellano el primero y ecuatorianos los restantes--

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Qui-

to, solteros , con excepción del señor Rolf Sievers

Meister que es casado; y por el presente a c t o

libre y voluntariamente dediden --

constituir la Compañía Limitada que llevará el --

nombre de TURISMO Y EXPEDICIONES TRANSCORDILLE-

RAS TRANSCORD COMPAÑIA LIMITADA., con sujeción -

expresa a todas las Leyes vigentes en el Ecuador-

y en especial a la Ley de Compañías. Códí--

go de Comercio, los Estatutos Sociales y las --

disposiciones del Código Civil. S E G U N -

D A : - E S T A T U T O S D E L A C O M -

P A Ñ I A : T U R I S M O Y E X P E D I C I O N E S -

TRANSCORDILLERAS TRANSCORD COMPAÑIA LIMITADA. -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. Artículo Primero: DENOMINACION: La compañía girará y responderá en todos sus actos públicos y privados con la denominación de TURISMO Y EXPEDICIONES TRANSCORDILLERAS TRANSCORD COMPANIA LIMITADA.- Artículo Segundo: DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO: La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y el domicilio principal es la ciudad de Quito. La Compañía podrá establecer sucursales, agencias y corresponsalías en las demás ciudades del país y del exterior. Artículo Tercero: PLAZO DE DURACION: - El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o restringirse de acuerdo con la Ley.- Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL: La Compañía TURISMO Y EXPEDICIONES TRANSCORDILLERAS TRANSCORD COMPANIA LIMITADA., tendrá por objeto la representación de compañías y organizaciones nacionales e internacionales de turismo y de transporte para la promoción y desarrollo de turismo mediante la instalación y administración de una Agencia de Viajes Operadora de Turismo; - promoción y venta a través de una agencia de via-

1 jes de pasajes aéreos, terrestres y marítimos; orga-

2 nizaciones de programas para grupos de turismo y --

3 negocios desde el Ecuador hacia el exterior y viceversa,

4 a través de programas de publicidad y actividades--

5 tales como ferias, exposiciones, seminarios, y con-

6 ferencias; asistencia técnica y prestación de ser-

7 vicios dentro de la especialidad turística y la-

8 representación de empresas hoteleras y de recreación

9 tanto en el país como en el exterior; ejercer el-

10 comercio en los campos de importaciones; exporta -

11 ciones y representaciones de compañías nacionales--

12 y extranjeras productoras de maquinarias, equipos, in

13 sumos, herramientas, repuestos e implementos para-

14 el turismo; preparar // análisis de mercado destinados a-

15 la identificación de oportunidades comerciales de produc-

16 tos o servicios tanto en el Ecuador como en el Ex -

17 terior; y en fin, la realización de todo acto o--

18 contrato de comercio permitido y que tenga relación

19 directa con el objeto de la compañía, de confor -

20 midad con las leyes ecuatorianas.-

21 Para el cumplimiento de su objeto la--

22 Compañía podrá realizar todos los actos,--

23 contratos y operaciones permitidos por las Leyes

24 ecuatorianas que sean acordes con sus fines y -

25 necesarias para cumplir sus propósitos, -

26 pudiendo instalar Sucursales, Agencias y represen-

27 taciones en el país y en el Exterior.- / C A -

28 P I T U L O S E G U N D O : D E L -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: Artículo Quinto: - El Capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100 (\$5'000.000,00) dividido en cinco mil (5.000,00) participaciones de un mil sucres cada una.- Artículo Sexto: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION: Una vez constituida la Compañía, esta entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Artículo Séptimo: La participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.- La cesión de las participaciones se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Artículo Octavo: DEL FONDO DE RESERVA: - La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social; para este objeto, de cada anualidad se segregará un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- Artículo Noveno: DEL AUMENTO DE CAPITAL: La Junta General de Socios podrá acordar el aumento del capital de la Compañía

1 ñía en cualquier proporción y en cualquier tiem-

2 po . Los Socios tendrán derecho preferente para

3 suscribirlo en proporción a sus participaciones so-

4 ciales.- Artículo Décimo : - DE -

5 LA CESION DE LAS PARTICIPA -

6 CIONES SOCIALES: Y DE LA AD -

7 MISION DE NUEVOS SOCIOS: Tan -

8 to para que los socios cedan sus partes sociales -

9 como para la admisión de nuevos socios, será nece

10 sario el consentimiento unánime del capital social.-

11 C A P I T U L O T E R C E R O : DE LA -

12 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA : Artículo--

13 Décimo Primero: DE LA ADMI -

14 NISTRACION DE LA COMPAÑIA :-

15 La Compañía estará gobernada por la Junta General

16 de Socios y será administrada por el Gerente Ge-

17 neral, el Presidente y el Vicepresidente. Ar -

18 tículo Décimo Segundo: DE -

19 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : La Junta General-

20 de Socios es el Organo Supremo de la Compañía-

21 y está integrada por los socios legalmente convo-

22 cados y reunidos.- Artículo Décimo

23 Tercero: - La Junta General se reunirá -

24 en Primera convocatoria cuando los concurrentes re-

25 presenten el sesenta por ciento (60%) del capital

26 social por lo menos. La Junta General se reuni -

27 rá en segunda convocatoria, con el número de --

28 socios presentes debiendo expresarse así en la

21



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

referida convocatoria.- Artículo Déci-

mo Cuarto: Las resoluciones de la Jun-

ta General se tomarán por mayoría de votos, que re-

presenten por lo menos el sesenta por ciento -

(60%) del capital social concurrente , con excep -

ción de aquellas que por disposición de la Ley

o de los presentes estatutos requieran de otra --

proporción o de una votación unánime. ~~Artículo~~

lo D'écimo Quinto:- Las Junta --

Generales son ordinarias o extraordinarias y se --

reunirán en el domicilio principal de la 'Compañía

previa convocatoria del Gerente General o del -

Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo -

menos una vez al año, dentro de los tres meses --

posteriores a la finalización del ejercicio econó-

mico de la Compañía , y las extraordinarias --

en cualquier época que fueren convocadas.- Las --

Juntas' Generales serán convocadas con ocho días-

de anticipación por lo menos a la fecha de la -

realización de la Junta, mediante comunicaciones es-

critas que se enviarán a las direcciones regis -

tradas por los socios, . En dicho lapso no se con-

tará con el día de la Convocatoria ni con el día

de la celebración de la Junta.- De acuerdo con -

lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta --

(280) de la Ley de Compañías , la Junta Gene-

ral se entenderá válidamente constituida en --

92 /

con

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro--

del territorio nacional y puede tratar cualquier
asunto, siempre que esté presente todo el capi-
tal pagado, y los asistentes, quienes deben sus-
cribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten --

por unanimidad la celebración de la Junta.- La --
Junta realizada de esta manera, se llama Universal
y no requiere convocatoria previa. A r t í c u -

l o D é c i m o S e x t o : El o los socios --
que representen por lo menos el diez por ciento -

(10%) del capital social, podrán pedir, por escri-
to, en cualquier tiempo, al Administrador de la --
Compañía la Convocatoria a una Junta General de-

Socios para tratar de los asuntos que indiquen --
en su petición. A r t í c u l o D é c i m o --

S é p t i m o :- D E L A A S I S T E N C I A -

-D E L O S S O C I O S: A las Juntas Genera-
les concurrirán los socios personalmente o por --
medio de representantes, en cuyo caso, la repre-

sentación se conferirá por escrito y con carác-
ter especial para cada Junta, a no ser que el -
representante ostente poder legalmente conferido. -

A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o : --

A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A --

G E N E R A L : - Son atribuciones de la Junta --

General: a) Designar o remover al Presidente, -

al Gerente, General y al Vicepresidente de la --

Compañía. La remoción tendrá lugar únicamente--



1 por las causas determinadas por la Ley y será -
 2
 3 aprobada por mayoría de votos que representen las-
 4 des terceras partes del capital pagado concurren-
 5 te a la sesión; b) Fijar, las remuneraciones del-
 6 Presidente , del Vicepresidente y del Gerente -
 7 General; c) Aprobar las cuentas y balances que --
 8 anualmente presente el Gerente General; d) Resolver--
 9 acerca de la forma de distribución de utilidades; --
 10 e) Consentir en la cesión de las participaciones
 11 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) --
 12 Aprobar el presupuesto anual y el plan de activi -
 13 dades de la Compañía a propuesta del Presidente-
 14 y del Gerente General ; g) Decidir acerca del --
 15 aumento del capital y la prórroga del contrato --
 16 social y resolver acerca de la disolución antici-
 17 pada de la Compañía ; h) Resolver acerca de la--
 18 enajenación y constitución de gravámenes sobre los
 19 inmuebles propios de la Compañía; i) Acordar la -
 20 exclusión del o los socios por las causas, esta -
 21 blecidas por el artículo ochenta y uno de la --
 22 Ley de Compañías ; j) Autorizar y disponer que -
 23 se establezcan las acciones correspondientes en --
 24 contra del Presidente o del Gerente General de-
 25 la Compañía de acuerdo con la Ley; k) Dictar el -
 26 reglamento interno de la Compañía de acuerdo con-
 27 la Ley ; y, l) Las demás establecidas por la --
 28 Ley y los presentes estatutos. A r t í c u l o --

Décimo Noveno: Las Actas de las Jun-

tas Generales se llevarán en hojas móviles folia-

das a número seguido, escritas a máquina en el anver-

so y en el reverso, en las que las actas figu-

rarán una a continuación de otra, en riguroso or-

den cronológico, sin dejar espacios en blanco --

en su texto y rubricadas una por una por el Secreta-

rio. Artículo Vigésimo: De cada Jun-

ta General se formará un expediente que contendrá:

a) Copias de las comunicaciones dirigidas a los --

socios convocándoles a la Junta; b) Los demás --

documentos exigidos por los estatutos para la con-

vocatoria; c) La lista de los asistentes con la

determinación de las participaciones que represen-

tan y los votos que les corresponda; d) Los po-

deres y cartas presentadas para actuar en la --

Junta; e) La copia del acta respectiva certifi-

cada por el Secretario de la Junta, dando fe-

de que el documento es fiel copia del original; --

y, f) Los demás documentos que hubieren sido --

conocidos por la Junta. Artículo Vigésimo --

Primer o: Presidirá las sesiones de --

la Junta General el Presidente o quien haga sus-

vezes y actuará como Secretario el Gerente Gene-

ral, quien previamente a la instalación de la se-

sión certificará la existencia del quorum, necesaa-

rio. -- Artículo Vigésimo Segundo --

DEL PRESIDENTE: El Presidente --



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la Compañía , será elegido por la Junta General de Socios, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; A r t í c u _

l o V i g é s i m o T e r c e r o : El Presidente desempeñará sus funciones sujetándose a -- las normas legales, estatutarias y reglamentarias , de una manera especial a los deberes -- y atribuciones que a continuación se expresan :-

a) Presidir la Junta General ; b) Supervigilar la gestión financiera de la Compañía; c) Firmar -- con el Secretario las actas de las sesiones de -- la Junta General y con el Gerente General los -- certificados de aportación de los socios; d) Pre -- sentar a la Junta General, conjuntamente con el Gerente General el balance anual y el estado de -- pérdidas y ganancias , así como la propuesta -- de distribución de beneficios en el plazo de se -- senta días contados desde la terminación del co -- rrespondiente ejercicio económico; e) Presentar -- conjuntamente con el Gerente General a la Junta -- General para su aprobación , el presupuesto anual -- y el plan de actividades de la Compañía; f) --

Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía ; g) Subrogar al Gerente General de la --

Compañía con todos sus deberes , en caso de falta , ausencia o impedimento; h) Cumplir y hacer -- cumplir con la Ley, el contrato social y las re-

Sec

Resoluciones de la Junta General ; e , 1) Ejer-

cer las demás atribuciones que le están atribuidos

por la Ley y los presentes estatutos. En caso de--

ausencia o imposibilidad el Presidente será reem-

plazado por el Vicepresidente. A r t í c u l o --

Vigésimo Cuarto: DEL VICE -

PRESIDENTE: El Vicepresidente será ele-

gido de la misma forma que el Presidente, reempla-

zará a éste en caso de ausencia , o falta tempo-

ral o definitiva , en este segundo caso, lo --

hará por el tiempo que faltare para completar -

el período para el que fue elegido .El Vicepre-

sidente durará cinco años en sus funciones. -

A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o : --

DEL GERENTE GENERAL : - El Gerente-

General será designado por la Junta General de-

Socios y será el representante legal de la --

Compañía; durará cinco años en sus funciones, --

puediendo ser reelegido indefinidamente. Para ser-

Gerente General no es necesario ser socio de--

la Compañía. A r t í c u l o V i g é s i m o S e x

t o : El Gerente General desempeñará sus funci-

nes sujetándose a las normas legales, estatutarias--

y reglamentarias y de una manera especial a los

deberes y atribuciones que a continuación se --

expresan : a) Realizar toda clase de gestiones , -

actos y contratos inherentes a los negocios y --

objetos de la Compañía, con las limitaciones deter

RC



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

minadas en los presentes Estatutos sin perjuicio-
de los dispuesto en el artículo doce de la Ley--
de Compañías; b) Elaborar el presupuesto anual y -
el plan de actividades de la Compañía y someterlo-
conjuntamente con el Presidente, a consideración --
de la Junta General ; c) Administrar los inte -
reses y bienes de la Compañía cifiéndose a la-
línea de la política general y a las disposi-
ciones emanadas de la Junta General ; d) Presen-
tar a la Junta General conjuntamente con el --
Presidente un informe de los negocios sociales ,
el balance anual y el estado de pérdidas y ga --
nancias ; e) Dirigir la gestión financiera y --
administrativa de la Compañía ; f) Cuidar bajo --
su responsabilidad los Libros de Actas de la --
Junta General y que se lleve debidamente la con-
tabilidad y correspondencia de la Compañía; g) Con -
tratar á los trabajadores de la Compañía, co --
nocer sus renuncias y removerlos si fuera del ca-
so; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones--
de la Junta General; i) Convocar a las Juntas --
Generales conforme lo dispuesto en los estatutos;
j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos so-
ciales; k) Ejercer las demás funciones, obligacio-
nes y responsabilidades que le atribuyen estos--
estatutos, así como las determinadas para los --
administradores que constan en la Ley de Com -

pañías y otras Leyes. El Gerente General será --

- reemplazado por el Presidente o quien haga sus ve -
ces en forma interina en caso de ausencia, licen -
cia, impedimento o por cualquier otro motivo. --

Artículo Vigésimo Séptimo: --

El Gerente General está facultado para realizar in -

versiones , compras ventas y gravar a la Compañía
hasta por el doscientos por ciento del capital --

social de la Compañía y con la firma conjunta -

del Presidente hasta por un quinientos por ciento -

de este capital social . Cuando se supere estas --

cifras se requerirá de autorización de la Junta --

General . El Gerente General y el Presidente en su --

caso, deberán informar de los gastos efectuados en -

base a esta autorización , a la Junta General de--

Socios. C A P I T U L O C U A R T O : --

D E C L A R A C I O N E S G E N E R A L E S : --

P R I M E R A : F O R M A D E I N T E G R A C I O N D E L C A P I T A L : -

De acuerdo con la Ley, quienes suscribimos, por nues -
tros propios derechos , en nuestra calidad de socios-

de la Compañía **TURISMO Y EXPEDICIONES TRANSCORDI-**

LLERAS TRANSCORD COMPAÑIA LIMITADA ., declaramos y --
hacemos constar de modo solemne y formal que el --

capital determinado en el artículo Quinto de es -
tos Estatutos , ha sido suscrito y pagado así--:

SOCCIOS	CAPITAL	CAP. PAG.	SALDO Nº DE PARTI-
	SUSCRITO	EN NUM.	CIPACIONES.-
Rolf Sievers M	1'250.000,00	625.000	625.000 1.250



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Daphne Frank H	2'500.000	1'250.000	1'250.000	2.500
Dirk Sievers C	1'250.000	625.000	625.000	1.250
T O T A L :	5'000.000	2'500.000	2'500.000	5.000

SE G U N D A: Los socios de la Compañía TURISMO Y EXPEDICIONES TRANSCORDILLERA TRANSCORD COMPAÑIA LIMITADA., señores Rolf Sievers Meister -- y Dirk Sievers Cedeño, aportan cada uno de ellos la cantidad de Seiscientos veinticinco -- mil sucres (S/ 625.000,00) y la socia señorita -- Daphne Frank Hermsdorf la cantidad de UN millón doscientos cincuenta mil sucres (S/ 1'250.000,00) , depositados en numerario en la Cuenta de Integración de Capital, especialmente abierta para el -- efecto, en el Banco, de la Producción - de esta -- ciudad de Quito, a nombre de la Compañía. El saldo del capital suscrito , esto es la cantidad de -- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 2'500.000,00) será pagado por los socios en la forma establecida en el cuadro precedente , en el plazo de un -- año, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.

T E R C E R A : - D E S I G N A C I O N D E --

A D M I N I S T R A D O R E S: De acuerdo con lo -- dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y dos -- (142) de la Ley de Compañías, designamos al señor Rolf Sievers Meister, en calidad de Presidente de la Compañía quien ejercerá sus funciones por--

1 el tiempo de cinco años, pudiendo ser indefinida -

2 mente reelegido, de acuerdo con lo dispuesto en --

3 estos estatutos; a la señorita Daphne Frank --

4 Hermsdor, en calidad de Vicepresidente de la Com-

5 pañia, quien ejercerá sus funciones por el tiem-

6 po de cinco años, de acuerdo con lo dispuesto

7 en estos estatutos, pudiendo ser indefinidamente --

8 reelegida; y, a la señora Roseura Cedeño de--

9 Sievers, en calidad de Geren --

10 te General de la Compañía--

11 quien ejercerá sus funciones --

12 por el tiempo de cinco años, pudiendo --

13 ser indefinidamente reele --

14 gida, de acuerdo con lo dispuesto --

15 en estos estatutos.- C U A R T A :--

16 A U T O R I Z A C I O N : Resolue -

17 mos autorizar al señor Doctor Meuri-

18 cio E, Yépez R, para que a nombre de --

19 la Compañía realice todas las ges-

20 tiones y trámites conexos en-

21 caminados al perfeccionamiento del contra-

22 to social.- Usted, señor Notario,, se servirá--

23 agregar las cláusulas de estilo y los --

24 documentos respectivos para la perfecta validez--

25 de esta escritura.- Hasta aquí la --

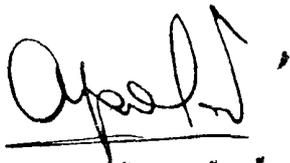
26 minuta, que se halla firmada por el señor Doctor-

27 Mauricio E Yépez R, Abogado con matrícula profesional

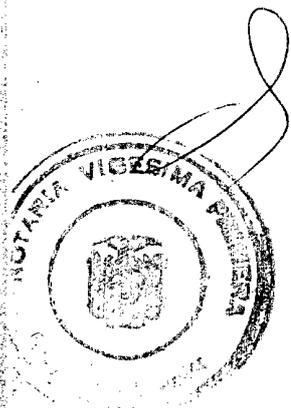
28 número Mil cuatrocientos treinta y uno, del Colegio--

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con lo que dispone el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, sírvase protocolizar en el Registro de instrumentos públicos a su cargo, la resolución No. 64 otorgada por el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, mediante la cual se autoriza al señor Rolf Dieter Sievers Meister, de nacionalidad alemana, legalmente residente en el Ecuador, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en empresas unipersonales.



José Humberto Apelo
ABOGADO
REG. No. 030



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N° 64

de 19...

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, ENCARGADO

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N° 3095 de 28 de julio de 1987 y N° 63 de 27 de agosto de 1984,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el señor Rolf Dieter Sievers Meister, el Acta de Declaración de Inversión con el carácter de Nacional N° 28 de 27 de abril de 1990, y, el informe favorable # DRI-IE 67 MICIP, de 30 de abril de 1990, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ROLF DIETER SIEVERS MEISTER., de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 17 de agosto de 1962 y transferida a su nuevo pasaporte el 25 de enero de 1982, por el Director General de Extranjería y registrado con el # 113.879, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor ROLF DIETER SIEVERS MEISTER., por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor ROLF DIETER SIEVERS MEISTER., deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, con arreglo a lo prescrito en el artículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarías Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADA en Guayaquil, a MAY 7 - 1990

Ing. Com. Pedro Castro Macías,
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,



11
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 y Roca
Telfs.: 527002 - 527074

P.O. Box 2454
Quito- Ecuador

FAX: 005932-568190
Telex: 21158 DITUR ED

12
13
**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO,**

CONSIDERANDO:

- QUE** El doctor Mauricio Yopez , patrocinador de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "TURISMO Y EXPEDICIONES TRANSCORDILLERAS TRANSCORD CIA. LTDA".
- EN USO** De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

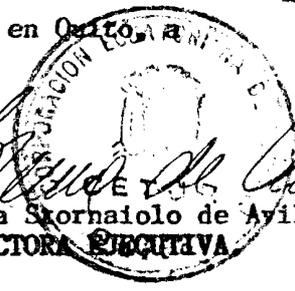
RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar a la compañía, utilice el término "Turismo" en la denominación de "TURISMO Y EXPEDICIONES TRANSCORDILLERAS TRANSCORD CIA. LTDA".
- Art. 2.-** Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de Registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.
- Art. 3.-** La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la Compañía infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a

4 FEB. 1992


Bruna Stornaiolo de Ayilia
DIRECTORA EJECUTIVA

719
AJUR/
PC/dca
28-I-92



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	ROLF DIETER SIEVERS MAISTER	625.000,00
	DAPHNE FRANK HERMSDORF	1.250.000,00
	DIRK SIEVERS CEDEÑO	625.000,00

		2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL. 00/100.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TURISMO Y EXPEDICIONES TRANSCORDILLERAS TRANSCORD CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 5 de Febrero de 1992

FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 306399
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

1 -- Enmendado : ADMINISTRACION.-Vale.- 13

2 Se otorgó ante mí, en fe de

3 ello confiero esta TERCERA-- COPIA CERTIFICADA DE -

4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TURISMO Y EXPEDI-

5 CIONES TRANSCORDILLERAS TRANSCORD COMPAÑIA LIMITADA, --

6 firmada y sellada en Quito, a Veinticuatro de Febrero -

7 de mil novecientos noventa y dos.--

8 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

9 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

10 RAZON: Mediante Resolución Número 92.1.2.1.0366, dicta-

11 da por la Superintendencia de Compañías el Nueve de -

12 Marzo de mil novecientos noventa y dos, se aprobó la Es-

13 critura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINA-

14 DA TURISMO Y EXPEDICIONES TRANSCORDILLERAS TRANSCORD --

15 COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante mí, el diecisiete de--

16 Febrero de mil novecientos noventa y dos. Tomé nota de-

17 este particular al margen de la respectiva matriz. Quito,

18 a Doce de Marzo de mil novecientos noventa y dos.-

19 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

20 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número trescientos sesenta y seis, del señor Intendente de compañías de Quito, de 9 de marzo de 1992, bajo el número 640 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia cetificada de la escritura pública de constitución de la compañía "TURISMO Y EXPEDICIONES TRANSCORDILLERAS TRANSCORDIA. LTDA.", otorgada el 17 de febrero de 1992, ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto signado con el número 477.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5086.- Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Baudaras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO